

**Acuerdo 20**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND) DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "LA BANDA SONORA DE TU PUEBLO 2025" Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025 (acuerdo núm. 11), se concedió una subvención directa de cincuenta mil (50.000,00) euros, a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), para actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

Posteriormente, con fechas de entrada en el registro de Diputación Provincial de Almería 2 y 3 de diciembre de 2025 y números 96.633 y 97.147, respectivamente, la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), presenta proyecto adaptado y solicitud de pago anticipado de la subvención anteriormente concedida por importe de veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €), al no disponer la Federación (FEDERBAND) de los recursos suficientes para asegurar la correcta ejecución del proyecto; así como documentación correspondiente a la justificación de la subvención concedida (con carácter parcial) por el importe anteriormente señalado, veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €), a cuenta del importe total de la subvención, y que contiene: cuenta justificativa parcial, memoria de actuación, memoria económica justificativa, relación de facturas abonadas, comprobantes bancarios de los pagos efectuados y publicidad.

Con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026, presenta instancia FEDERBAND, en la que manifiesta: “...Que el pasado año 2025 nuestra entidad fue beneficiaria de una subvención nominativa por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería por importe de 50.000€.

El 2 de diciembre de 2025 se presentó una justificación parcial de la misma por importe de 26.150,92 €, no pudiendo realizar el resto de las actividades recogidas en el proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025” por falta de recursos económicos.”.

Finalmente, el convenio aprobado por acuerdo núm. 11 de Junta de Gobierno el día 22 de septiembre de 2025, se suscribió y formalizó con fecha 18 de febrero de 2026.

En citado acuerdo núm. 11 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se concedió una subvención directa a la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales (FEDERBAND), se establecía:

“5º) El libramiento de la subvención a FEDERBAND, provista con CIF núm. V-04201034, se realizará con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de

la inversión dada a los fondos....

(...)

7º) La cuenta justificativa será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio, por un importe mínimo a justificar de cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros y fecha máxima de presentación el 31 de marzo de 2026.”.

Por parte de la Jefa de Departamento de Actividades y Programas, se ha emitido informe favorable de fecha 26 de febrero de 2026, sobre el proyecto subvencionado, y la ejecución parcial efectuada del mismo. Con URL verificable:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHSEoPDmdrMOzuQi1/zMvg==>

Mediante acuerdo núm. 8, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2026, tras una exposición detallada de los hechos, se declara:

“1º) Aceptar la cuenta justificativa parcial presentada por la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD) para la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”.

2º) Incoar procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno, núm. 11, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025 a la entidad FEDERBAND, por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €
- Cantidad justificada en conceptos financiables: 26.150,92 €
- Pérdida de derecho al cobro: 25.482,27 €
- Total, a percibir por FEDERBAND: 24.517,73 €

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.”

Notificado el acuerdo, con fecha 11 de marzo de 2026, y dentro de plazo, la Federación de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), con fecha 13 de marzo de 2026 y con número de registro de entrada 20.713, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución del procedimiento.

Por lo que, a la vista del escrito anteriormente citado, en el que se motiva la justificación por un importe inferior al establecido y el no haberse ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado por falta de recursos económicos, respecto a la asistencia económica directa concedida. Por lo que la deducción de la subvención que nos ocupa se indicó que ascendía a una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73 €).

No obstante, se ha comprobado posteriormente que el acuerdo anteriormente citado de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, de 9 de marzo de 2026, número 8, en su

apartado primero de la parte dispositiva, se incluyó indebidamente la aceptación (esto es, la aprobación) de la cuenta justificativa parcial presentada por la indicada Federación, cuando este extremo es propio del acuerdo de finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro, cuya adopción procede una vez realizado el trámite de audiencia y a resultados de éste. También, los importes reseñados en los dos últimos guiones del apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo referido figuran intercambiados, de modo que el importe que figuraba en el guion correspondiente a la pérdida del derecho al cobro debía figurar en el del total a percibir por la Federación, y viceversa.

Por lo que, mediante acuerdo núm. 20, de la sesión ordinaria de 20 de abril de 2026, se procedió a:

“...Único. Modificar la parte dispositiva del acuerdo número 8, adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada en día 9 de marzo de 2026, sobre justificación de la subvención directa concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND) destinada a la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”, e inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial; quedando dicha parte dispositiva con dos apartados con la siguiente redacción:

1º) Incoar procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno número 11, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, relativo al Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y dicha Federación por el que se canaliza la subvención directa destinada a la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”; por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €.
- Cantidad justificada en conceptos financiables: 26.150,92 €.
- Pérdida de derecho al cobro: 24.517,73 €.
- Total, a percibir por FEDERBAND: 25.482,27 €.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles a la interesada, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con indicación de que, si antes del vencimiento de plazo la interesada manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.”.

Notificado el acuerdo, con fecha 21 de abril de 2026, y dentro de plazo, la Federación de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), y con número de registro de entrada 32.267, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución del presente procedimiento y expediente administrativo, no formula alegaciones dentro del plazo concedido y solicita que continúe la tramitación del procedimiento hasta su resolución

definitiva, procediéndose al reconocimiento de la obligación y al pago del importe que corresponde a esta Federación, conforme a lo establecido en el citado acuerdo.

Por tanto, al amparo del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede declarar la finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa parcial presentada por la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND) para la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”.

2º) Finalizar el procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno, núm. 11, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025, a la entidad Federación Andaluza de bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €
- Cantidad justificada en conceptos financiables: 26.150,92 €
- Pérdida de derecho al cobro: 24.517,73 €
- Total, a percibir por FEDERBAND: 25.482,27 €.

Y al que ha dado su conformidad expresa la interesada mediante escritos con números de registro de entrada 20.713 y 32.267, de fechas 13 de marzo y 21 de abril de 2026, respectivamente.

3º) Reconocer la obligación y abonar a la citada entidad, Federación Andaluza de bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), provista con CIF núm. V-04201034, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos de euro (25.482,27 €), por la realización del proyecto, con carácter parcial “La Banda Sonora de tu Pueblo” 2025, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

4º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.